

Estado y democracia v. X.X. Las posibilidades de un constitucionalismo digital

State and Democracy v. X.X. The Possibilities of Digital Constitutionalism

Julio César BONILLA GUTIÉRREZ

Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Cédula profesional 13635980, debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal del Estado Mexicano

Académico de la UNAM

juliocesarbonilla@derecho.unam.mx / juliocesar.bonilla@infocdmx.org.mx

<https://orcid.org/0000-0002-0421-2989>

Recibido: 28/02/2024

Aceptado: 22/10/2024

Resumen

En un ejercicio de proyección hacia 2058, este artículo académico presenta una visión sobre el impacto de la inteligencia artificial (IA) en la reconfiguración del poder, la libertad y la democracia, cuestionando la necesidad del Estado democrático constitucional en un mundo dominado por la tecnología.

Abstract

In a forward-looking exercise towards 2058, this academic article presents a perspective on the impact of artificial intelligence (AI) on the reshaping of power, freedom, and democracy, questioning the necessity of the constitutional democratic state in a world dominated by technology.

Julio César BONILLA GUTIÉRREZ
Estado y democracia v. X.X.

Las posibilidades de un constitucionalismo digital

Ars Iuris Salmanticensis,
vol. 12, Diciembre 2024, 59-71
eISSN: 2340-5155

Ediciones Universidad de Salamanca - CC BY-NC-SA

Por un lado, la eficiencia y la capacidad de solución de las IA sugieren que podrían ofrecer mecanismos más efectivos para la Administración Pública, superando las limitaciones burocráticas de las estructuras humanas tradicionales. Esta postura plantea que, al depender de la IA para soluciones optimizadas, podríamos llegar a cuestionar la relevancia de los principios, los valores y las estructuras normativas e institucionales tradicionales, que han sido forjadas a través de complejos procesos histórico-políticos.

Por otro lado, el argumento contrapuesto advierte sobre los riesgos de una excesiva dependencia tecnológica. A pesar de las ventajas que la IA puede ofrecer, su dominio sin regulación o escrutinio podría amenazar las libertades y derechos humanos, generando desigualdades y afectaciones.

La principal reflexión del trabajo gira en torno al «constitucionalismo digital», una propuesta que busca equilibrar los beneficios de la IA con los valores democráticos y principios constitucionales. Este enfoque defiende la idea de que es posible, y necesario, armonizar la tecnología con el respeto y la promoción de los derechos humanos, evitando así que la eficiencia tecnológica se imponga sobre las garantías democráticas o nos lleve, necesariamente, a tener que decidir entre una u otra visión.

Palabras clave: Estado; democracia; tecnología; inteligencia artificial; Constitución.

On one hand, the efficiency and problem-solving capabilities of AIs suggest that they could offer more effective mechanisms for public administration, surpassing the bureaucratic limitations of traditional human structures. This stance posits that, by relying on AI for optimized solutions, we might come to question the relevance of traditional principles, values, and normative and institutional structures, which have been forged through complex historical-political processes.

On the other hand, the opposing argument warns about the risks of excessive technological dependency. Despite the advantages that AI can offer, its unregulated or unscrutinized dominance could threaten human freedoms and rights, creating inequalities and adverse effects.

The main reflection of the work revolves around «digital constitutionalism,» a proposal that seeks to balance the benefits of AI with democratic values and constitutional principles. This approach defends the idea that it is possible, and necessary, to harmonize technology with the respect and promotion of human rights, thereby preventing technological efficiency from prevailing over democratic guarantees or necessarily leading us to have to choose between one vision or the other.

Keywords: State; Democracy; Technology; Artificial Intelligence; Constitution.

Sumario: 1. Introducción. 2. Contexto. Las dos posturas en pugna en 2058. 3. Constitucionalismo digital. ¿Una alternativa que tuvimos? 4. Conclusión. 5. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Es posible que únicamente las diversas inteligencias artificiales con las que a diario convivimos, pero no los humanos, sean capaces de saber e incluso, con lujo de detalle, llegar a explicarnos y clarificarnos algún día cómo es que llegamos hasta este

momento. O bien, si, en realidad, es este momento el que ha llegado a nosotros. La diferencia entre ambos supuestos, en cualquier caso, no solo es sustancial, sino, también, inmensa.

El año 2058 nos encuentra en la encrucijada causada por una revolución que inició y se propulsó con la pandemia de COVID-19 a principios de la década de 2020. Desde entonces, la humanidad ha experimentado un vertiginoso viaje por el túnel del tiempo, enfrentando episodios de transformación, tensiones geopolíticas y dilemas éticos que han reconfigurado nuestra comprensión del poder, la libertad y la democracia. La cuestión que yace en el centro de este debate pareciera simple, pero es profunda: en este mundo hiperconectado y dominado por la inteligencia artificial, ¿seguimos necesitando de la estructura que hemos llamado Estado democrático constitucional?

En los años postpandemia, la digitalización no fue solo una elección; se convirtió en una necesidad. Las ciudades que alguna vez bullían de actividad se volvieron silenciosas, mientras que los múltiples metaversos y plataformas de interacción virtual se transformaron en los nuevos centros de confluencia e interacción humana. Sin embargo, con este auge de lo digital, también surgieron múltiples y complejas tensiones y problemáticas de las que no teníamos precedentes.

En 2025, por ejemplo, tuvo lugar la denominada Crisis de los Datos, la cual fue provocada en razón de que las *Big Techs*, tras haber amasado vastos conjuntos de datos personales y en forma coaligada, se opusieron y enfrentaron a diversos gobiernos que intentaban ejercer mayores controles sobre la información de sus ciudadanos.

Países como Francia y Japón impulsaron legislaciones drásticas que buscaban reclamar esos datos. Las poderosas corporaciones referidas, en un esfuerzo por resistir este avance, durante poco más de dos años y de manera aleatoria, lanzaron apagones digitales selectivos en contra de las poblaciones de aquellos países que buscaban limitarles el control que siempre habían ejercido sobre los datos personales de sus usuarios.

Lo anterior, en repetidas ocasiones, dejó a millones de personas, hasta por cinco días, sin acceso a servicios básicos en línea. Sin duda alguna, el peor de los casos recayó sobre París, la capital francesa, la cual permaneció *offline* del 23 de diciembre de 2027 al 6 de enero de 2028. En gran medida, los graves daños causados a Francia en dicho episodio y la concertada respuesta europea que ya se preparaba, y que prefirieron evitar las *Big Techs*, fueron los dos factores que llevaron a la terminación de esta crisis por medio de la suscripción de la histórica Convención de San Francisco firmada a finales de febrero de 2028. La cual, en sus términos, finalmente, incorporó y estableció diversos límites al control que las aludidas corporaciones, válidamente, pueden ejercer sobre los datos personales a los que tienen acceso con motivo de los múltiples y omnipresentes servicios que prestan en el ámbito digital.

Para 2030, el tono de la efervescencia proveniente de la virtualidad volvió a incrementar. Numerosos movimientos sociales surgieron a nivel global. En todos ellos, se denunciaba la creciente dependencia tecnológica; porque, a través de sus efectos, muchas veces, la misma acababa por amenazar diversas libertades y derechos

humanos de las personas. Las protestas cobraron cada vez mayor intensidad. Ello, al grado de desembocar en eventos como el denominado Martes Negro acaecido en marzo de ese mismo año y en el cual diversas infraestructuras digitales en ciudades como Mumbai y São Paulo fueron saboteadas por la turba de manifestantes enardecidos, provocando no solo apagones digitales masivos, sino, también, graves pérdidas de información valiosa.

Hacia 2037, el mundo experimentó una generalizada tensión derivada de la denominada guerra del Algoritmo, en la cual Estados Unidos y China, líderes en desarrollo tecnológico, se enfrentaron en una especie de guerra fría digital. Ambas naciones intentaron infiltrar y manipular los sistemas de inteligencia artificial del otro. La tensión entre ambas naciones y sus respectivos aliados cesó, a un gran costo, cuando un algoritmo defectuoso acabó por causar una crisis financiera global.

En medio de tanta tensión y conflicto, hacia 2042 experimentamos la denominada Utopía de Estonia. Nombre que se le dio al modelo digital de Administración Pública que, desde inicios de este siglo, este país europeo propulsó. Ello, a través de su paulatina transición hacia un modelo de *e-governance* o gobernanza digital sobre el cual esta nación siguió construyendo hasta convertirse en un modelo a seguir, pues su esquema funcional de Administración Pública automatizada, exitosa y eficientemente, de un modo bastante razonable, equilibraba el uso de las herramientas de IA con los valores democráticos.

A lo largo de estas últimas cuatro décadas, una tendencia se hizo evidente: la gente comenzó a privilegiar las múltiples ventajas y facilidades que, en muchos sentidos, nos proporcionan las IA por medio de soluciones optimizadas, desde soluciones de movilidad y logística urbana hasta atención médica personalizada.

Así, estos sistemas, alimentados por datos y sin la pesada carga de la estructura burocrática a la que habíamos estado acostumbrados, parecían brindar una eficiencia inalcanzable por los gobiernos cuyas estructuras institucionales están integradas por humanos.

Ahora bien, claramente, no estamos en 2058. Asimismo, los diversos problemas geopolíticos antes narrados, como muchos otros que pudieran presentárenos, no han ocurrido; y, posiblemente, eso es lo mejor, que podamos evitarlos.

Este trabajo académico busca realizar lo que se estima una necesaria imaginación del futuro para, desde ahí, apreciar nuestro presente. Nuestro objetivo es llamar la atención sobre el hecho de que, posiblemente, no sea suficiente lo que estamos haciendo ahora frente a lo digital. Es decir, que no baste con generar regulaciones o legislaciones razonablemente homologadas a nivel mundial para controlar las múltiples fuerzas que desde lo digital se proyectan hacia la vida material y, en ella, causan efectos. Porque tales efectos, en realidad, lo son en los balances de poder que teníamos, según nosotros, controlados y bajo escrutinio social por medio de las constituciones.

Es así que este trabajo contiene más planteamientos e interrogantes que respuestas. Lo anterior, con la esperanza de detonar importantes reflexiones que, al tiempo, pueden probar ser muy útiles.

Porque, como ya sabemos para este 2024, el uso de las inteligencias artificiales en el ámbito público, como en cualquier otro, no solo tiene ventajas. Y porque su uso y aplicación, cada vez más intensivos en dicha esfera, puede llevarnos a cuestionar, en efecto, la relevancia de seguir manteniendo como administradores de dicho espacio compartido y de las constituciones que nos rigen a determinadas estructuras normativas e institucionales tradicionales, encabezadas por grupos humanos de diversas integraciones e ideologías y forjadas colectivamente a través de procesos histórico-políticos y dialógicos, durante siglos. Los cuales, en su debida y efectiva orientación de servicio de cara a todas las personas en condiciones democráticas; desde finales del siglo XX y hasta ahora, en todo sentido hemos entendido como enmarcados y delimitados por la progresiva amplitud conceptual, material, filosófica y moral del que llamamos Estado democrático constitucional.

En realidad, es el elemento humano el que se pone en tela de juicio en esta discusión que se presenta. Porque, para muchos efectos, las inteligencias artificiales y las tecnologías que hemos desarrollado, en su aplicación y más intensivo uso a lo público, podrían representar, y ya representan, formas efectivas para escapar a aquellas incidencias humanas que por motivos muy diversos, aun encontrándose presuntamente limitadas en sus actos y posibilidades por el marco de las diversas constituciones, siguen traduciéndose en desigualdades, inequidades y afectaciones, tanto actuales como potenciales, a las libertades y derechos humanos de las personas y, por ende, en obstáculos para su libre desarrollo.

Hasta aquí, nuestro breve retorno al presente.

2. CONTEXTO. LAS DOS POSTURAS EN PUGNA EN 2058

Al llegar a 2058, la pregunta es inminente: ¿seguimos luchando por un sistema que, para muchos, ya ha pasado su apogeo o nos sumergimos completamente en una era de inteligencia artificial? La decisión no solo determinará la forma y el fondo de lo que llamamos Administración Pública, sino el tejido mismo de nuestras sociedades y el futuro de la humanidad.

En una era donde el avance tecnológico ha redefinido los contornos de lo que consideramos sociedad y gobernanza, la elección entre mantener las estructuras del Estado democrático constitucional y avanzar hacia un mundo íntegramente regido y administrado por la Inteligencia Artificial (IA) ha polarizado a la humanidad. Los términos generales de las dos posturas en pugna se presentan a continuación.

Por un lado, quienes propugnan la prevalencia del Estado democrático constitucional, como hasta la fecha lo hemos conocido, sostienen que la democracia, a pesar de sus fallas, ha sido vista tradicionalmente como una estructura que lleva y porta en su diseño mismo la esencia misma de la humanidad. Desde las polis griegas hasta las modernas repúblicas, la idea de una administración del pueblo, por el pueblo y para

el pueblo ha sido el núcleo de muchas civilizaciones. A través de los siglos, ha sido el reflejo no solo de nuestras ambiciones políticas, sino también de nuestra historia colectiva, un recordatorio constante de nuestras luchas pasadas, nuestros valores y nuestra evolución como especie, desde la Ilustración que dio lugar al Estado de derecho y posibilitó que imagináramos mejores escenarios, los cuales nos aportaron desde ese momento, y no con pocos esfuerzos, la posibilidad del Estado social de derecho que construimos tras la primera mitad del siglo XX y ambos así, conjuntamente, nos sirvieron de base para la construcción social colectiva, dialógica y profundamente política que conocemos como Estado democrático constitucional.

En dicho contexto, la democracia es más que un mero concepto y una forma de estructurar las instituciones sociales y ordenar los procedimientos decisorios al interior de las comunidades políticas, ya sean nacionales o multinacionales. Es, principalmente, un modo de vida asociado, de experiencia comunicada conjunta¹ y participativa en el que las personas deben referir su propia acción a la de otros y considerar la acción de otros para apuntalar y dar dirección a la suya al involucrarse en lo público. En ese sentido, la democracia no es solo un método y su avance, al igual que su desarrollo, se vinculan con rasgos o contenidos sustanciales que se relacionan, a su vez, con la cultura, entendida como el producto de algo cultivado y madurado, opuesto, por tanto, a la tosquedad y la crudeza propias de lo natural, y que, en el terreno de lo personal, se relaciona con la apreciación de las ideas, la diversidad y la amplitud de los intereses humanos².

Además, el diseño intrínseco de la democracia, con sus sistemas normativos e institucionales de pesos y contrapesos, ha servido como un eficaz modo de evitar y combatir la acumulación y monopolización del poder, mediante mecanismos de exigencia de responsabilidad pública. En su vertiente vertical, por medio de los procesos electorales ya normalizados y consolidados y, en su vertiente horizontal, a través de diversos controles democráticos no electorales que han sido puestos en manos de las personas en forma de canales de incidencia efectiva e incentivos y desincentivos. Los cuales, también, han resultado en una serie de efectivos pesos y contrapesos cuyo objetivo es i) limitar el ejercicio abusivo, discrecional y opaco del poder público en cualquiera de sus manifestaciones; ii) corregir tales desviaciones y sancionarlas; y, sobre todo, iii) permitir a las personas tomar parte en los procesos decisorios que les son propios al versar sobre la esfera pública³. En ese orden de ideas, las instituciones de un Estado modelado conforme a una democracia constitucional deben, en todo

1. Vid. DEWEY, J. 2021: *Democracy and Education. An Introduction to the Philosophy of Education*. Estados Unidos: EdTechbooks.org, 102. Disponible en: https://edtechbooks.org/pdfs/mobile/democracyandeducation/_democracyandeducation.pdf [18 enero 2024].

2. *Ibidem*, 141.

3. ISUNZA VERA, E. y GURZA LAVALLE, A. (eds.). 2018: *Controles Democráticos no electorales y Regímenes de rendición de cuentas en el Sur Global. México, Colombia, Brasil, China y Sudáfrica*. Reino Unido: Peter Lang AG, capítulos 1-3.

caso, servir a materializar, en beneficio de todas las personas, inclusiones democráticas dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y áreas específicas de actividad o gestión pública⁴.

Las naciones han evitado la tiranía y el autoritarismo gracias a estas estructuras que dispersan el poder entre diferentes ramas y niveles de gobierno. En esta perspectiva, se dice, abandonar la democracia sería ceder a una forma potencialmente absoluta y sin restricciones de poder, un escenario que ha demostrado ser peligroso en el pasado.

Posiblemente, el argumento más apasionado a favor de mantener estas estructuras democráticas radica en nuestra comprensión de los derechos y libertades humanos. Por muy avanzadas que estén las máquinas, argumentan los puristas, carecen de la capacidad para comprender completamente los matices y profundidades de la experiencia humana. ¿Cómo puede una máquina, sin importar su nivel de sofisticación, entender verdaderamente los valores intangibles como el amor, el sacrificio o la libertad en los muy diversos sentidos y proyecciones que tienen para nosotras las personas? ¿Y cómo garantizar que las IA respetarán y protegerán estos derechos fundamentales?

Sin embargo, mientras estos argumentos resuenan con profundidad para muchos en el planeta, las voces a favor de la IA presentan una perspectiva igualmente persuasiva. Argumentan que las máquinas operan sin los prejuicios, emociones o agendas políticas que a menudo nublan el juicio humano, ofreciendo soluciones objetivas y basadas en datos a los problemas. En un mundo cada vez más complejo y acelerado, la capacidad de la IA para reaccionar en tiempo real a crisis globales es vista como una ventaja inestimable. En lugar de extensos debates políticos o decisiones basadas en intereses partidistas, una IA podría tomar decisiones rápidas y efectivas basadas en un vasto conjunto de datos. Podríamos arribar a un Estado y a una democracia con versiones X.X. que, así, mejoren al infinito, aprovechando espacios y áreas de oportunidad que podrían detectar junto con nuestros errores. La respuesta que, con ayuda de tales elementos, en tiempo récord pudimos dar como humanidad a la pandemia de principios de siglo, conjuntamente con el razonable, aunque un poco tardío, logro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible hacia finales de 2035, son contundentes pruebas de los inmensos potenciales de ello.

A medida que nos acercamos al epicentro del debate que encararemos a finales de este 2058, se destaca el contraste entre las antiguas estructuras políticas y las nuevas realidades tecnológicas. Así, los millones de defensores de un modelo integral de gestión y administración de los temas completamente encargados a inteligencias artificiales señalan que, quienes defienden el modelo tradicional del Estado democrático constitucional, con todo su peso histórico y sentimental, parecen no reconocer completamente la vastedad de errores humanos que se han acumulado a lo largo del tiempo.

4. USLANER, E. M. 2015: «The Consequences of Corruption». En P. M. HEYWOOD: *Routledge Handbook of Political Corruption*. Inglaterra: Taylor and Francis, capítulo 14, 199-211.

En ese sentido, las voces a favor de la IA presentan argumentos de peso que apuntan a una gobernanza más avanzada y adaptada a los tiempos actuales. Entre sus razones y argumentos principales, rumbo a la respuesta que habremos de dar a finales de este año, se encuentran los siguientes.

La democracia, en sus diversas encarnaciones a lo largo de la historia, desde las polis griegas hasta las repúblicas modernas, ha sido aclamada como un reflejo de la humanidad. Pero aquí radica el problema: la humanidad es imperfecta. Está plagada de subjetividades, emociones, prejuicios y una multitud de fallos inherentes a la condición humana. Estos no son simples errores; han llevado a guerras, desigualdades y graves injusticias. ¿Es esta realmente la esencia que queremos que guíe nuestro futuro? ¿Una que, como veleta, cambia conforme lo hacen los vientos que propulsan y mueven sus intereses y que en innumerables ocasiones, durante siglos, ha mostrado privilegiarlos por encima de los de la colectividad? ¿No deben importarnos, entonces, los costos en sufrimiento, dolor, marginación, salud y vidas humanas que por millones se suman a la cuenta de sus correlativas estructuras? ¿Qué hay de aquellas posibilidades de desarrollo personal que se quedan en el tintero y hacen nugatorias las posibilidades de realización de las personas, sus sueños, deseos y aspiraciones? ¿Debemos acaso olvidarlas para privilegiar tales estructuras falibles en contra de nosotros mismos, las personas?

La tecnología, y en particular la IA, ha avanzado a un ritmo sin precedentes. En lugar de ser una amenaza, podría ser la herramienta definitiva para rectificar los errores humanos. Una IA bien programada no tiene favoritismos, no siente rencor y no opera bajo agendas ocultas. Mientras que la humanidad ha demostrado repetidamente su habilidad para ser corrupta, egoísta y miope, la IA tiene el potencial de ser objetiva, justa y previsor.

Es cierto que la democracia ha evolucionado como un medio para contrarrestar el abuso de poder. Pero todos sabemos que su historial está lejos de ser limpio. ¿Cuántas veces hemos visto líderes elegidos democráticamente volcarse hacia el autoritarismo o sistemas democráticos ser manipulados por aquellos con recursos e influencia? La estructura de pesos y contrapesos, aunque noble en su intención, ha sido frecuentemente eludida por individuos astutos y ambiciosos que tienen el peso político suficiente para revertir su eficacia. Una IA, por otro lado, no puede ser sobornada, influenciada por cabildeos poderosos o tentada por promesas de poder.

Claro, el argumento de que las máquinas no pueden comprender la experiencia humana es, hasta cierto punto, válido. Sin embargo, ¿es realmente necesario que lo hagan? ¿Es necesario que una IA comprenda el amor o el sacrificio para administrar justamente un sistema de salud o para garantizar que las leyes se apliquen equitativamente? Aunque los seres humanos son profundamente emocionales, estas mismas emociones a menudo nublan el juicio y llevan a decisiones irracionales.

En lugar de ver la IA como una entidad fría y desalmada, podríamos considerarla una extensión lógica de nuestro deseo de justicia y equidad, de nuestras propias mentes potencializadas a partir de los desarrollos tecnológicos que hemos logrado y

alcanzado. La democracia siempre ha sido una herramienta, un medio para alcanzar un fin, no un fin en sí misma. Si la IA puede ofrecer una versión mejorada, más justa y más eficiente de la democracia, ¿por qué resistirse?

La perspectiva de un Estado dirigido por IA no significa la anulación de nuestra humanidad. Al contrario, al liberarnos de las tediosas tareas administrativas y de las inevitables trampas, tentaciones, debilidades y falacias humanas, quizá podríamos tener más tiempo y libertad para explorar lo que realmente significa ser humano en un mundo postdigital. Con la IA como aliada, podríamos enfrentar los desafíos del futuro con más confianza y optimismo.

Además, con la ausencia de intereses nacionales, territoriales o personales, las IA ofrecen una perspectiva más globalizada y unificada. La promesa es de un mundo donde los conflictos basados en diferencias nacionales, étnicas o territoriales podrían reducirse o incluso eliminarse, ya que las máquinas carecen de la ambición o el deseo inherente en los seres humanos.

Los anteriores argumentos no son en forma alguna huecos. Máxime, que la inclinación hacia la IA ha sido especialmente prominente entre las generaciones más jóvenes, nacidas y criadas en la era digital. Para muchos de ellos, los sistemas democráticos tradicionales parecen arcaicos, lentos y desajustados para los desafíos del mundo moderno. En su perspectiva, la IA no es una amenaza, sino una evolución natural de la sociedad, una herramienta que puede ser utilizada para crear un mundo más justo, equitativo y eficiente.

La encrucijada en la que nos encontramos es profunda y las ramificaciones de la elección que hagamos redefinirán el curso de la historia humana. Mientras la balanza parece inclinarse hacia la IA, la lucha por el alma y el futuro de nuestra sociedad está lejos de haber terminado. Las tensiones entre estos dos paradigmas no solo determinarán nuestra gobernanza, sino también cómo entendemos y valoramos la experiencia humana en sí misma.

3. CONSTITUCIONALISMO DIGITAL. ¿UNA ALTERNATIVA QUE TUVIMOS?

Desde la segunda década de este siglo XXI, diversas voces comenzaron a levantarse y señalar la necesidad de generar un nuevo constitucionalismo. Y es que si bien, a nivel global para este punto, ya sabemos que las diversas problemáticas derivadas de lo digital y proyectadas a lo material han sido tratadas de atender por medio de regulaciones y legislaciones específicas que fueron surgiendo en diversas latitudes; la revolución digital ha tenido un profundo efecto en el equilibrio constitucional al trastocar los balances de poder preexistentes, manifestándose en cuatro áreas clave.

Primero, fortaleció la capacidad de los Estados para supervisar y controlar nuestra existencia digital a partir de continuos avances tecnológicos que, de manera progresiva,

pusieron en entredicho nuestra posición y actitudes, tanto legales como culturales frente a la privacidad⁵; al tiempo que hacían lo propio con muchas otras libertades y derechos; pero, también, con la noción misma que tiene o debe tener el Estado⁶.

Segundo, elevó a las grandes multinacionales tecnológicas a una posición de influencia dominante, permitiéndoles definir y modelar nuestra identidad digital y, asimismo, generar respuestas a los intentos de control de información que se originaban desde las organizaciones y las estructuras estatales nacionales y multinacionales. Tercero, amplió y potenció una serie de derechos fundamentales que se centran en el intercambio de información. Y, por último, conllevó un aumento en el riesgo de transgresiones a diversos derechos y libertades individuales⁷.

Frente a todo ello, emergió el «constitucionalismo digital» como una propuesta revolucionaria que, desde entonces, no hemos explotado del todo para responder a los desafíos contemporáneos. No se trata de una simple transposición de la normativa tradicional al plano digital, sino de una profunda reinvención de cómo entendemos y aplicamos los derechos y valores fundamentales en un mundo interconectado y dominado por la tecnología.

La tradición democrática constitucional, con sus raíces en las polis griegas y su evolución a través de las repúblicas modernas, ha sido testigo de la complejidad y la riqueza de la experiencia humana. Esta tradición reconoce que la democracia es un modo de vida, una interacción constante y un diálogo entre ciudadanos. Estos valores son intemporales y esenciales, y no deben ser sacrificados, independientemente de los avances tecnológicos.

Sin embargo, la dinámica actual presenta claros desafíos que las constituciones tradicionales, forjadas en contextos analógicos, no estaban preparadas para abordar. Las problemáticas como la privacidad digital, los derechos en plataformas virtuales y la influencia desmesurada de corporaciones tecnológicas en la opinión pública exigían respuestas inmediatas y adaptadas a la realidad digital que no se colman o atienen a cabalidad por medio de parches normativos.

Aquí es donde el constitucionalismo digital nos presentaba y presenta aún, con su propuesta más audaz. Al combinar la sabiduría y la esencia de los sistemas democráticos tradicionales con la capacidad analítica, predictiva y adaptativa de las inteligencias artificiales avanzadas, podríamos concebir un marco jurídico que sea dinámico y adaptativo. Imaginemos una constitución «viva», que pueda evolucionar en tiempo

5. Vid. SMYTH, S. 2019: *Biometrics, Surveillance and the Law: Societies of Restricted Access, Discipline and Control*. Routledge Research in the Law of Emerging Technologies. Inglaterra: Taylor & Francis. (Edición de Kindle), 205-206.

6. Vid. BOOBIER, T. 2022: *AI and the Future of the Public Sector: The Creation of Public Sector 4.0*. Wiley Finance. Inglaterra: Wiley. (Edición de Kindle), 52 y capítulo 11.

7. Vid. CELESTE, E. 2023: *Digital Constitutionalism: The Role of Internet Bills of Rights*. Routledge Research in the Law of Emerging Technologies. Inglaterra: Routledge. (Edición Kindle), 25.

real, aprender de las interacciones humanas y adaptarse a las cambiantes necesidades y realidades de la sociedad. Esta adaptabilidad permitiría un monitoreo constante y ajustes proactivos, garantizando que los derechos y las libertades fundamentales sean respetados y protegidos adecuadamente.

No obstante, es crucial subrayar que el uso de la tecnología en este escenario no buscaría suplantar la esencia humana, sino complementarla y potenciarla. La IA, por muy avanzada que sea, debe ser una herramienta en manos de la sociedad, y no su nuevo poder dominante. Debe existir un equilibrio entre la objetividad y la eficiencia tecnológica y los valores humanos que forman la base de nuestra convivencia.

Al considerar las preocupaciones de aquellos que temen que la IA monopolice o incluso reemplace las estructuras democráticas tradicionales, el constitucionalismo digital ofrece una solución mediadora: un marco donde las máquinas y los humanos colaboran, con cada uno aportando sus fortalezas únicas. Mientras que las máquinas proporcionan eficiencia, precisión y adaptabilidad, los seres humanos aportan empatía, ética y un entendimiento profundo de la complejidad de la experiencia humana.

Uno de los aspectos más singulares y revolucionarios en la propuesta del constitucionalismo digital es la concepción, la elaboración y la adopción definitiva por parte de la comunidad internacional de lo que podríamos llamar una constitución para el Internet. Idea que, lejos de ser una mera propuesta teórica, ha ido ganando tracción y solidez en las últimas décadas, ante los diversos episodios críticos que como humanidad hemos experimentado desde la época postpandemia hasta nuestros días. En este marco, podríamos rescatar publicaciones previas de textos y documentos que han servido de base para los actuales debates y que, al conformar una especie de carta de derechos de las personas aplicables al Internet, buscan establecer las bases y los principios bajo los cuales debería regirse el ciberespacio⁸.

Imaginemos por un momento la complejidad de este empeño. Internet, como entidad, no tiene fronteras físicas y sus usuarios, provenientes de todas las naciones, culturas y antecedentes, interactúan diariamente en este espacio. Aun así, encarar tales desafíos puede probar, en beneficio de tales cartas de derechos y de nosotras las personas, un valor incalculable desde una perspectiva constitucional. Al emplear un lenguaje y una estructura que remitan a las constituciones nacionales tradicionales, tales declaraciones no buscarían solo ser documentos teóricos, sino intervenir activamente en la conversación global sobre cómo se deben adaptar, reformular y, en algunos casos, reinventar nuestros principios constitucionales para esta nueva era digital.

Es fundamental destacar que tales cartas de derechos, que parece que olvidamos cuando hacia la década de 2030 nos embelesamos con los brillos y los fulgores de las ventajas y facilidades que nos han traído y proporcionan las IA; y, a pesar de su naturaleza no vinculante y su carácter informal, representaban formas abiertas a una participación social masiva y diversa. En cuya gradual construcción, es posible que voces de todo el mundo, desde expertos legales hasta activistas y ciudadanos comunes,

8. *Ibidem*, capítulo 7. «Towards an Internet constitution?», 88-113.

contribuyan con sus perspectivas e ideas. Esta riqueza y diversidad pueden probar su fundamental importancia para abordar y remediar la creciente desconexión y desfase entre nuestras normas y estructuras constitucionales y la acelerada realidad digital en la que vivimos desde hace ya más de treinta años. En la eventual globalización de estas propuestas, en todo caso, sería crucial entender que no se trataría en modo alguno de imponer o acordar sobre una única visión o marco para su aplicación y, mucho menos, adjudicar entre alguna de las dos posturas en pugna dentro del debate que nos ocupa a finales de este 2058, sino, en todo caso, catalizar el impulso que, desde hace tiempo, ha faltado a las naciones y entidades regionales de reflexionar y adaptar sus propias estructuras (Celeste, 2023: capítulo 10) y paliar el desfase referido. Quizá, porque, a partir del contenido de esas cartas de derechos y sus declaraciones, podamos vislumbrar tanto aquellos principios constitucionales tradicionales que ya se han adaptado a la era digital como, también, apreciar en su valor, beneficio y utilidad las previas y novedosas propuestas que han surgido y hayan de surgir específicamente para abordar desafíos inéditos.

Posiblemente, de haber caminado desde mucho antes por el sendero del constitucionalismo digital y las posibilidades que el mismo nos ofrece, nos habría permitido no tener que llegar a decidir, como lo haremos el próximo mes, entre prescindir del Estado democrático constitucional o entregarnos por completo al gobierno de las inteligencias artificiales.

4. CONCLUSIÓN

En 2058, hemos arribado a un punto de inflexión en la historia humana donde la esencia misma de nuestra gobernanza y nuestra relación con la tecnología está en juego. Los argumentos a favor de la preservación del Estado democrático constitucional y aquellos que abogan por un salto audaz hacia una administración dirigida por la IA son ambos convincentes y están arraigados tanto en razones válidas como en preocupaciones genuinas.

Por un lado, la democracia nos recuerda de dónde venimos, nuestras luchas y triunfos y los valores humanos intrínsecos que hemos defendido durante milenios. Por otro lado, la IA ofrece una promesa de eficiencia, objetividad y una adaptabilidad sin precedentes en un mundo que está cambiando más rápidamente que nunca y que se acerca al siglo XXII.

Independientemente de la dirección que tomemos con nuestra decisión, una cosa es segura: nuestro futuro será moldeado tanto por nuestra capacidad para innovar tecnológicamente como por nuestra habilidad para mantenernos fieles a los valores humanos universales. Sea cual sea la elección que hagamos, debemos hacerlo con una visión que busque el mejor interés de la humanidad en su conjunto.

La ruta del constitucionalismo digital que señalaron algunos autores desde tiempos de nuestros padres y abuelos a inicios de este siglo XXI, cuya luz pareció apagarse cuando privilegiamos casi por completo las ventajas y las facilidades que la tecnología nos proporcionaba, debe ser retomada y avanzada. Porque, en ella, es dable imaginar un siglo venidero y un futuro en el que la tecnología y la humanidad coexistan en perfecta armonía, donde las máquinas no nos dominen ni nos reemplacen, sino que nos potencien y enriquezcan. Un mundo en el que las generaciones futuras miren hacia atrás y se sientan orgullosas de las decisiones audaces que tomamos, inspiradas no solo por lo que es posible tecnológicamente, sino también por lo que es deseable para el alma humana. Es este equilibrio entre máquina y corazón, entre eficiencia y empatía, lo que puede aún llevarnos a un futuro luminoso y prometedor, donde los sueños de la humanidad se realicen en un mosaico de tecnología y humanidad.

5. BIBLIOGRAFÍA

- BOOBIER, T. 2022: *AI and the Future of the Public Sector: The Creation of Public Sector 4.0*. Wiley Finance. Inglaterra: Wiley. (Edición de Kindle).
- CELESTE, E. 2023: *Digital Constitutionalism: The Role of Internet Bills of Rights*. Routledge Research in the Law of Emerging Technologies. Inglaterra: Routledge. (Edición Kindle).
- DEWEY, J. 2021: *Democracy and Education. An Introduction to the Philosophy of Education*. Estados Unidos: EdTechbooks.org. Disponible en: https://edtechbooks.org/pdfs/mobile/democracyandeducation/_democracyandeducation.pdf
- ISUNZA VERA, E. y GURZA LAVALLE, A. (eds.). 2018: *Controles Democráticos no electorales y Regímenes de rendición de cuentas en el Sur Global. México, Colombia, Brasil, China y Sudáfrica*. Reino Unido: Peter Lang AG.
- SMYTH, S. 2019: *Biometrics, Surveillance and the Law: Societies of Restricted Access, Discipline and Control*. Routledge Research in the Law of Emerging Technologies. Inglaterra: Taylor & Francis. (Edición de Kindle).
- USLANER, E. M. 2015: «The Consequences of Corruption». En P. M. Heywood: *Routledge Handbook of Political Corruption*. Inglaterra: Taylor and Francis.